



Al contestar cite Radicado 20201500125223 Id: 512841
 Folios: 5 Fecha: 2020-06-10 11:06:49
 Anexos: 0
 Remitente: OFICINA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION
 Destinatario: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

INFORME DE SUPERVISIÓN FINAL DE LA ORDEN DE COMPRA No. 24935 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS ANH E IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S

FECHA DEL INFORME: 10 de junio 2020

CONTRATO NÚMERO	24935	FECHA DE FIRMA	26/01/2018
		FECHA DE INICIO	26/01/2018
NOMBRE DEL CONTRATISTA	IFX NETWORKS COLOMBIA SAS		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD o NIT	830058677-7		
OBJETO DEL CONTRATO	La entidad requiere el canal de datos para la oficina principales de la Agencia Oficina calle 26. este canal, permite el intercambio de información, entre sedes, así como la comunicación de servicios de internet, carpetas compartidas, aplicaciones web y telefonía ip.		
CDP No.	35618 – 2018	FECHA CDP	18/01/2018
	16916 - 2019		22/01/2019
RP No.	39418 – 2018	FECHA RP	26/01/2018
	55019 - 2019		14/03/2019
PLAZO DE EJECUCIÓN	18 meses	FECHA DE TERMINACIÓN	31/07/2019
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	26/01/2018	MODIFICACIONES AL CONTRATO	Otrosi 1
VALOR DEL CONTRATO	\$ 83.538.000,00	FORMA DE PAGO	Mensualidades vencidas
PERIODO DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	Informe supervisión final		

CONTROL DE LA EJECUCIÓN

Este informe final de supervisión se realiza con el fin de hacer un recuento de lo sucedido en la ejecución de la Orden de Compra No. CCE 24935:

- Que, la Orden de Compra No. CCE 24935 fue suscrita el 26 de enero de 2018 y que incluyó los siguientes ítems:

Ítem	Descripción	Cantidad	Meses
1	Cnt02 – Enlaces de Conectividad Terrestre – Enlaces Dedicados a Internet – Región 1 – Nivel de servicio oro – Alta	1	12
2	IVA	1	N/A

- Que, el supervisor de la Orden de Compra que se relacionó en la Plataforma de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente fue el Ingeniero Juan Carlos Vila Franco, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.
- Que, mediante radicado 20186010220843 ID: 332400 de fecha 30 de octubre de 2018, se designó como supervisora de la Orden de Compra a la Ingeniera Gloria Esperanza Cruz Quintero, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información (E)
- Que, el 25 de enero de 2019 se realizó la modificación de la Orden de Compra, adicionándose seis (6) meses de servicio, hasta el 31 de julio de 2019, pero no se expidió el Registro Presupuestal que amparaba la adición de la Orden de Compra.
- Que, mediante radicado 20196010033093 ID:369119 de fecha 13 de febrero de 2019, se designó como supervisor de la Orden de Compra al Ingeniero German Augusto Suárez Vera, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información (E)
- Que, en el mes de marzo de 2019 la empresa IFX Networks presentó factura correspondiente al servicio del mes de febrero y que al tramitar la autorización de pago se identificó que no se contaba con el Registro Presupuestal necesario para realizar el pago del servicio, situación que fue informada inmediatamente a la Ordenadora del Gasto, la Vicepresidente Administrativa y Financiera (E) el día 14 de marzo de 2019, este día se realizó la solicitud del Registro Presupuestal expidiéndose el Certificado RP No. 55019 de 2019 por parte el área financiera. Debido a esta situación, no fue posible autorizar en su momento los pagos del servicio de los meses de febrero y marzo de 2019. Posteriormente se inició ticket ante la Plataforma de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente informando esta situación.
- Que, mediante radicado 20191500144433 ID 408671 de fecha 27 de junio de 2019 se solicitó Concepto a la Oficina Asesora Jurídica sobre cómo proceder ante esta eventualidad.
- Que, mediante radicado 20191400166303 ID: 414822 de fecha 15 de julio de 2019, la Oficina Asesora Jurídica dio respuesta a la solicitud de concepto, del cual se extrae el siguiente texto:

“(...)

El caso que hoy nos ocupa, podría enmarcarse en la denominada figura de hechos cumplidos, por lo menos así lo interpreta la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente quien a través de concepto de Radicación 'Respuesta a consulta #4201713000002108, ha

sugerido el procedimiento a realizar en los eventos donde se hayan desplegado obligaciones o actividades en virtud de un contrato, sin que se contare con las apropiaciones presupuestales o el requisito de ejecución registro presupuestal.

Colombia Compra Eficiente en el citado concepto dispuso:

1. *Los hechos cumplidos se configuran: i) cuando se adquieren obligaciones sin que medie soporte legal que los respalde, ii) **cuando existiendo un contrato, se inicia la ejecución sin que se cumplieran los requisitos necesarios para que proceda** y iii) cuando en la ejecución de un contrato se adicionan bienes o servicios no incluidos desde el inicio.*

(...)

5. ***Finalmente, las partes de mutuo acuerdo pueden acudir ante la Procuraduría General de la Nación para la legalización de los hechos cumplidos a través de la conciliación prejudicial como mecanismo alternativo de solución de conflictos, por medio de la cual, se legaliza la actuación que constituyó una inadecuada labor administrativa en la planeación de los procesos contractuales.** (Negrilla subrayado fuera de texto).*

Lo expuesto en literal ii) del numeral segundo del citado concepto, se encaja en la situación fáctica analizada por esta Oficina, razón por la cual en atención a la obligatoriedad que nos asiste como ente público en acoger los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de contratación pública, este Despacho considera pertinente acudir al mecanismo de solución planteado en el numeral del aludido concepto.”

- Atendiendo al Concepto de la Oficina Asesora Jurídica, se remitió a IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S. mediante radicado 20191500165211 ID: 415758 de fecha 17 de julio de 2019, comunicación en donde se informaba sobre la eventualidad presentada con el Registro Presupuestal de la adición a la Orden de Compra y la consecuente solicitud para que dicha firma tramitara ante la Procuraduría General de la Nación la solicitud de conciliación prejudicial con el fin de gestionar los pagos de los meses de febrero y marzo de 2019 del servicio.
- Mediante radicado 20191500254422 ID:417692 de fecha 24 de julio de 2019, la apoderada de IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., comunicación en la cual esta firma se niega a realizar la solicitud de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación e insta a la Entidad a resolver la eventualidad presentada de forma interna o en su defecto tramitar directamente la solicitud de conciliación prejudicial.
- Mediante radicado 20191500183981 ID:421049 de fecha 8 de agosto de 2019 se reitera la solicitud a IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., teniendo en cuenta el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para este tipo de situación, e informando el interés de la Entidad por cancelar la totalidad del servicio prestado en la Orden de Compra.
- Que, la empresa IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S. promovió la Conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, derivada de la falta de pago de la obligación contenida en las facturas IFXC-263049 y IFXC-261270 de la presente Orden de Compra para los servicios de los meses de febrero y marzo de 2018.
- Que, una vez agoradas las etapas del trámite conciliatorio extrajudicial ante la Procuraduría 79 Judicial para Asuntos Administrativos de Bogotá D.C., el 28 de noviembre de 2019 se llevó a cabo la audiencia de conciliación, en la cual, conforme a lo decidido por el Comité de Conciliación de la Entidad según el Acta No. 13 del 18 de diciembre de 2019, se dispuso el reconocimiento y pago

de las facturas pendientes al contratista por \$ 9.282.000 IVA incluido, es decir, por el valor del servicio sin reconocimiento alguno de intereses u otros costos adicionales.

- Que, el Juzgado 38 Administrativo Oral del Circuito de Bogotá aprobó el acuerdo conciliatorio mediante auto del día 24 de febrero de 2020, el cual se encuentra ejecutoriado.
- Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos expidió la Resolución No. 320 del 3 de junio de 2020, en la que se ordena el pago derivado de la conciliación extrajudicial mencionada.
- La Vicepresidencia Administrativa y Financiera expidió el Registro Presupuestal No. 72620 del 03 de junio de 2020 con objeto: *“Cumplimiento Auto que aprueba audiencia de conciliación Prejudicial Radicado 110013336038201900362-00 – Convocante: IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.”*, rubro A-03-10-01—002 CONCILIACIONES, por un valor de \$ 9.282.000.
- La Vicepresidencia Administrativa y Financiera ordenó el pago mediante comprobante Número 143019420 del 04 de junio de 2020 al contratista IFX NETWORKS S.A.S. por un valor de \$9.282.000.

1. RESUMEN DE EJECUCIÓN DE RECURSOS

ÍTEM	VALOR
Valor Total de la Orden de Compra	\$ 83.538.000,00
No. de desembolsos realizados a la fecha	17
Valor Total desembolsado al Contratista a la fecha	\$83.538.000,00
Valor de desembolso del periodo (Resolución No. 320 de 2020)	\$9.282.000,00
Valor por ejecutar (incluyendo pago por periodo actual)	\$ 0,00

2. RESULTADO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

2.1 Estado del Desarrollo de la Orden de Compra

	SATISFACTORIO
	NORMAL
X	DEBE HACER AJUSTES
	RETRASADO

2.2 Observaciones

- La calificación de *“Debe Hacer Ajustes”*, se debe a que se requiere realizar los ajustes necesarios en cuanto al cierre de la Orden de Compra, la liberación del Registro Presupuestal una vez fueron cancelados los valores pendientes y realizar cuanto antes el cierre de esta Orden. Los servicios fueron efectivamente prestados por el Contratista durante todo el plazo contractual.

- De conformidad con la Ley 1581 de 2012 sobre la protección de datos personales, los datos dirección y celular relacionados en el formato de informe de supervisión son datos personales de carácter privado, los cuales requieren la potestad del titular suministrarlos; manifiesto que no es mi voluntad relacionarlos en este documento.

2.3 Recomendaciones

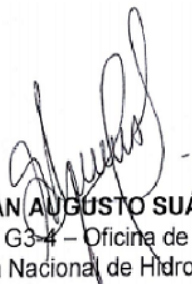
- Ninguna

De acuerdo con lo anterior certifico que he verificado a cabalidad el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, en el marco de las funciones asignadas en el Manual de Contratación Administrativa de la ANH, adoptado mediante Resolución 400 del 22 de junio de 2015, expedida por el Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH.

Así mismo, certifico que: 1) dicho contrato se ha ejecutado con estricto cumplimiento de su objeto, obligaciones, condiciones técnicas, plazos y demás previsiones pactadas.

2) Que en desarrollo de mi función de supervisión he elaborado oportunamente y remitido para que reposen en la carpeta del contrato todos los informes, actas, correspondencia y documentos producidos con ocasión de la ejecución del mismo.

Atentamente,



GERMAN AUGUSTO SUÁREZ VERA
Experto G3-4 – Oficina de Tecnologías de la Información.
Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH

Correo electrónico: german.suarez@anh.gov.co
Supervisor Orden de Compra No. 24935 de 2018